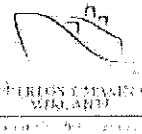


SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

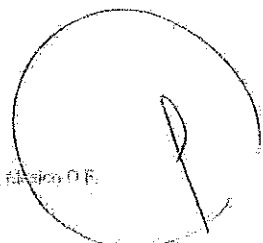


7.3.-591.16
31-Mar-16

CORPORACIÓN MULTIMODAL, S.A. DE C.V.

**TARIFA DE MANIOBRAS DE CARGA GENERAL, CONTENEDORES Y
ALMACENAJE APLICABLE EN EL PUERTO DE MANZANILLO, COL.**

	CUOTAS PESOS
I. MANIOBRAS DE CARGA REFRIGERADA PALETIZADA Y SUELTA.	
1. CUOTAS POR TONELADA MÉTRICA O FRACCIÓN.	
a) De costado de buque a camión pasando por el frigorífico.	180.00
b) De frigorífico a camión.	52.00
II. MOVIMIENTO DE CONTENEDORES DE/HACIA RECINTOS FISCALIZADOS.	
2. CUOTAS POR CONTENEDOR DE 20 o 40 PIES.	
a) Traslado de la terminal especializada de contenedores a la terminal frigorífica o viceversa (incluye carga, arrastre y descarga).	1,570.00
b) Traslado de la terminal semi-especializada de contenedores a la terminal frigorífica o viceversa (incluye: 1 evento de carga o descarga, arrastre).	1,236.00
c) Traslado de cualquier terminal diferente a las terminales mencionadas o viceversa.	1,236.00
III. MOVIMIENTO DE CONTENEDORES EN PATIO (20 o 40 PIES).	
3. CUOTA POR MOVIMIENTO/CONTENEDOR.	
a) Camión a piso o viceversa.	737.00
b) Plana a Plana.	737.00
c) Traslado de contenedor vacío a patio naviera (fuera del puerto).	1,254.00
d) Traslado de contenedor lleno a patio naviera (fuera del puerto).	2,716.00
IV. LLENADO Y/O VACIADO DE CONTENEDORES/CARGA SUELTA.	
4. CUOTAS POR TONELADA MÉTRICA O FRACCIÓN O POR METRO CÚBICO O FRACCIÓN, EL QUE SEA MAYOR, CON UN MÍNIMO DE 6 TONELADAS.	
a) Desconsolidación de contenedores para revisión de SAGARPA, o reconocimiento aduanal, o por cualquier autoridad o por disposición del cliente y viceversa. (mismo turno).	271.00
b) Desconsolidación mercancía ensacada y viceversa (mismo turno)	433.00
c) Cuota revisión previa carga suelta sin incluir desplazamiento (excepto ensacada)	370.00

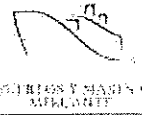




	CUOTA PESOS
V. MANIOBRA DE ENTREGA/RECEPCIÓN CARGA GENERAL.	
5. CUOTAS POR TONELADA MÉTRICA O FRACCIÓN, O POR METRO CÚBICO O FRACCIÓN EL QUE SEA MAYOR	
a) En unidades de hasta 2,000 kilogramos (excepto productos ensacados).	116.00
b) En unidades de 2001 a 5,000 Kilogramos.	168.00
c) En unidades de 5,001 a 15,000 kilogramos.	259.00
d) Mercancía unitizada o paletizada en unidades hasta 2,000 kilogramos.	99.00
VI. MANIOBRA INTEGRADA PARA INSPECCIÓN DE MERCANCÍAS.	
6. CUOTAS POR CONTENEDOR DE 20 o 40 PIES.	
a) Inspección de contenedores para SAGARPA u otra autoridad.	6,079.00
VII. ALMACENAMIENTO.	
7. CUOTAS POR PALLET - DÍA O FRACCIÓN.	
a) En frigorífico: (carga refrigerada-refrigeración).	
A una estiba.	144.00
A doble estiba.	68.00
A tres estibas.	52.00
7.1 CUOTAS POR TONELADA MÉTRICA-DÍA O FRACCIÓN O METRO CÚBICO O FRACCIÓN, EL QUE SEA MAYOR, CON UN MÍNIMO DE 6 TONELADAS.	
b) En área abierta (después del período oficial de gracia).	
CARGA GENERAL.	
Unitizada o paletizada.	49.00
Fraccionada.	81.00
c) En área techada (después del período oficial de gracia).	
CARGA GENERAL SECA.	
Unitizada o paletizada.	83.00
Fraccionada.	106.00
Por cada 500 Kgs., o fracción, o por Metro cúbico o fracción, el que sea mayor	63.00
7.2 CUOTAS POR CONTENEDOR DÍA O FRACCIÓN.	
CONTENEDORES LLENOS (20 o 40 pies).	
Por día o fracción.	1,294.00
CONTENEDORES VACIOS.	
Por día o fracción.	259.00

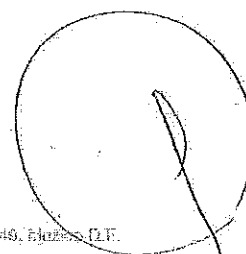
SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



7.3.-591.16
31-Mar-16

VIII. USO DE ANDEN (INSPECCIÓN DE MERCANCÍAS, POR CONTENEDOR O CAMIÓN).		CUOTAS PESOS
8. CUOTAS POR CONTENEDOR O CAMIÓN.		
a) Para mercancía refrigerada.		
Palletizada.		1,176.00
Carga suelta.		1,176.00
b) Para mercancía general.		949.00
c) Para productos especiales (fiburón, productos químicos o peligrosos).		
Palletizada.		1,529.00
Carga suelta.		2,117.00
IX. REPARACIÓN Y FLEJADO O EMPLOYADO (INCLUYE MATERIAL).		
9. CUOTAS POR UNIDAD.		
a) Pallets.		103.00
b) Caja.		138.00
c) Palletizado		276.00
X. LIMPIEZA DE CONTENEDORES (SIN USO DE QUÍMICOS).		
10. POR CONTENEDOR.		
a) De 20 o 40 pies.		272.00
XI. ETIQUETACIÓN (SIN MATERIALES, SOLO MANO DE OBRA).		
11. POR PALLET, CARGA SUELTA, ETIQUETA		
a) Por pallet.		123.00
b) Carga suelta (por persona por hora).		110.00
c) Por etiqueta (autoadherible)		4.35
XII. SERVICIO DE CONSOLAS (POR DÍA O FRACCIÓN).		
a) Contenedor de 20 pies.		905.00
b) Contenedor de 40 pies.		1,030.00
XIII. OTROS SERVICIOS A CONTENEDORES.		
a) Soldar o desoldar placa en contenedor (por contenedor).		808.00



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



PUERTO Y MARINA
MERCANTIL

7.3.-591.16
31-Mar-16

XIV. REGLAS DE APLICACIÓN.

1. Esta tarifa se refiere al servicio portuario de maniobras de carga general, contenedores y almacenaje, que se realice a solicitud de los usuarios en la terminal portuaria especializada de uso particular utilizando el muelle de la banda "B" frente a sus instalaciones, bajo la modalidad de muelle de uso público programado dentro del recinto portuario de Manzanillo, Col.

2. Descripción general de las maniobras.

I. MANIOBRAS DE CARGA REFRIGERADA PALETIZADA (PERECEDEROS DE IMPORTACIÓN).

- a) De costado de buque a camión pasando por el frigorífico.- Esta cuota es exclusiva para el manejo de fruta de importación aplicable mientras se tengan operaciones simultáneas de descarga de los buques y comprende las operaciones de carga a un vehículo abierto a costado de buque, trasladarlo hasta las instalaciones frigoríficas, bajar la carga a la cámara refrigerada, segregar la mercancía en base a instrucciones de carga planeadas previamente y cargar a camión refrigerado o contenedor.
- b) De frigorífico a camión.- Esta cuota es aplicable a la mercancía que una vez terminadas las operaciones de descarga de los buques de fruta de importación, se encuentre depositada en el frigorífico y deba cargarse a los camiones refrigerados o contenedor.

II. MOVIMIENTO DE CONTENEDORES DE / HACIA RECINTOS FISCALIZADOS O VICEVERSA.

- a) Traslado de la terminal especializada de contenedores a la terminal frigorífica o viceversa.- Este servicio consiste en tomar el contenedor en su lugar de origen, trasladarlo y descargarlo en el área del lugar de destino. (TEC-Frigorífico-TEC).
- b) Traslado de la terminal semiespecializada de contenedores a la terminal frigorífica o viceversa.- Este servicio consiste en recibir el contenedor en su lugar de origen, trasladarlo y descargar el contenedor en la terminal frigorífica. (IUM-Frigorífico-IUM o viceversa).
- c) Carga de contenedores llenos o vacíos de patio a ruta federal o viceversa.- Este servicio consiste en tomar y cargar a vehículos de Servicio Público Federal los contenedores llenos o vacíos o viceversa.

III. MOVIMIENTO DE CONTENEDORES EN PATIO (20 ó 40 PIES).

La maniobra consiste en mover los contenedores con el equipo requerido (Reach Stacker), ya sea del piso al camión o plana o viceversa y se contabiliza por evento.

El traslado de los contenedores a patio externo, es únicamente la maniobra de arrastre o traslado.

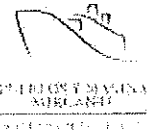
IV. LLENADO Y/O VACIADO DE CONTENEDORES.

- a) Desconsolidación de contenedores a camión o bodega o viceversa.- Consiste en tomar las mercancías del contenedor y depositarlas debidamente estibadas en el camión o dentro de la bodega frigorífica o en el patio o viceversa.
- b) Desconsolidación de contenedores para revisión de SAGARPA, Salud o cualquier otra autoridad o reconocimiento aduanal y viceversa.- Consiste en tomar las mercancías del contenedor y depositarlas temporalmente en el área determinada para realizar la revisión dentro del frigorífico, esperar la conclusión de la misma y consolidar nuevamente la mercancía dentro del contenedor o camión refrigerado en donde deberá quedar debidamente estibada. Para ello la maniobra se deberá de hacer en el mismo turno. Para el caso de mercancía en sacos se considera un sobre costo del 60% de la tarifa señalada.
- c) Revisión de carga suelta en almacén para realización del previo, no incluye el desplazamiento a su área de almacenaje.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 7, Col. Los Alpes Tijuana, Delegación Álvaro Obregón C.P. 22060, Baja California Sur

SCT

SECRETARÍA DE
COMERCIALIZACIONES
Y TRANSPORTES



7.3.-591.16
31-Mar-16

V. MANIOBRA DE ENTREGA/RECEPCIÓN DE CARGA GENERAL FRACCIONADA.

Consiste en tomar la mercancía de donde se encuentre depositada, trasladarla y cargarla a vehículos de Servicio Público Federal en donde quedará debidamente estibada o viceversa. Mínimo 6 toneladas o 6 metros cúbicos.

VI. MANIOBRA INTEGRADA PARA INSPECCIÓN DE MERCANCIAS.

La aplicación de esta cuota es exclusiva para el manejo de productos cárnicos o refrigerados contenerizados y consiste en la desconsolidación del producto al 100% de la cantidad total contenerizada, esperar la revisión, consolidar nuevamente la mercancía (en un mismo turno). Aplicable bajo la normatividad de SAGARPA.

VII. ALMACENAMIENTO/REFRIGERACIÓN.

En frigorífico.- Se consideran la aplicación de esta tarifa, a partir del primer día en que se encuentre la mercancía en la cámara frigorífica, con un mínimo de 10 toneladas métricas. Las mercancías que sean inferiores a este tonelaje se le cobrará un mínimo de \$ 1,355.00 por día o fracción.

En área abierta.- Se considera la aplicación de esta cuota a partir del primer día posterior a la aplicación del período libre de almacenamiento, siendo éste el siguiente:

Carga de importación 7 días
Carga de exportación 15 días
Carga en transbordo 7 días

Se pagará por cada día o fracción de almacenaje el doble de las cuotas establecidas, cuando se trate de las siguientes mercancías:

- a).- Las contenidas en cajas, rejas y otros empaques y envases, cuyo volumen sea más de 5 m³.
- b).- Las que deban guardarse bajo custodia especial.
- c).- Las explosivas, inflamables, contaminantes, radiactivas y corrosivas.

En mismo esquema para el caso de mercancía almacenada en el área techada.

VIII. USO DE ANDÉN.

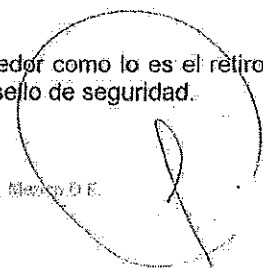
- a) La aplicación de esta tarifa comprende el uso de las instalaciones del andén y el almacenamiento temporal de las mercancías de forma adicional a lo contemplado a las cuotas aplicables por maniobras.

IX. REPARACIÓN Y FLEJADO.

Esta cuota considera la reparación menor de embalajes y envases de mercancías, así como el armado de pallets derivado de alguna inspección de autoridades federales o certificadores privados, que no contemple el suministro de materiales y/o accesorios de empaque. Incluye el suministro de mano de obra, fleje, sellos y equipo de flejado. Cuando el usuario solicite el suministro de materiales adicionales a los especificados en la presente descripción, se le proporcionarán en el entendido de que aplicará un 30% de indirectos sobre los precios de dichos materiales.

X. LIMPIEZA DE CONTENEDORES.

La aplicación de esta tarifa se refiere exclusivamente a la limpieza general del contenedor como lo es el retiro de material de embalaje y barrido del producto. Incluye el suministro y la colocación de sello de seguridad.



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



7.3.-591.16
31-Mar-16

XI. ETIQUETACIÓN.

- a) Esta tarifa especial es para etiquetar cajas de frutas o similares para cumplir las diferentes NOMS en un ambiente refrigerado que proteja las características de la mercancía. No incluyen materiales.
- b) En el caso de carga seca la tarifa tal y como está especificada es por persona por hora y a petición del cliente se definirá los recursos a involucrar.
- c) El etiquetado por etiqueta contempla la maniobra de colocar la etiqueta autoadherible en el embalaje o mercancía exclusivamente. La agencia aduanal deberá de presentarse con las etiquetas y las instrucciones por escrito.

XII. SERVICIO DE CONSOLAS.

Incluye conexión y desconexión del contenedor su monitoreo en cada turno, energía eléctrica y aviso en caso de falla, Dicha cuota es por unidad cada 24 horas o fracción.

XIII. OTROS SERVICIOS A CONTENEDORES.

Implica tal como lo establece: soldar o quitar placa a contenedor.

3. HORARIOS DE SERVICIO.

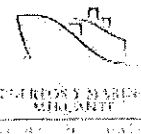
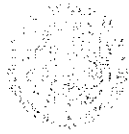
- a) Las cuotas para las maniobras de carga refrigerada paletizada, son aplicables durante las 24 horas del día de lunes a sábado, no festivos. A los servicios que se presten en domingos y días festivos, se les aplicará el factor del 1.60. Para las demás maniobras descritas en la presente tarifa los horarios de servicio comprenden de 08:00 a 18:00 horas de lunes a sábado, no festivos. Fuera de este horario y en domingos y días festivos el factor correspondiente será de 1.60.
- b) Si por alguna circunstancia especial, los servicios de desconsolidación de contenedores para revisión de alguna autoridad, inspección SAGARPA, reconocimiento aduanal o etiquetación, así como de uso de andén y reparación y flejado de embalajes, le resulte conveniente o necesario laborar después del horario establecido y así lo solicite el usuario, se aplicará a la carga manejada entre las 18:00 y 24:00 horas el factor de 1.40 sobre la tarifa establecida en el horario de las 08:00 a las 18:00 horas.

4. DÍAS FESTIVOS.

- a) Para efectos de la aplicación de esta tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican:
1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1° de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

5. MANIOBRAS ADICIONALES EN FRIGORÍFICO.

- a) El movimiento de carga de un punto a otro de bodega frigorífica causará el cobro correspondiente a la maniobra de carga a camión de \$ 53.50 por pallet o tonelada métrica o fracción. Este cobro sólo será aplicable cuando a petición del usuario y/o por indicaciones de las autoridades competentes se efectúe dicha maniobra.

7.3.-591.16
31-Mar-16**6. SUMINISTRO DE PERSONAL ADICIONAL.**

- a) Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal adicional para actividades no vinculadas directamente con los servicios y maniobras, como puede ser tarjas o revisión, aseguramiento de carga con soldadura, acondicionamiento de thermoking, lotificación o recuento de carga, etiquetados, etc., se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía de cobro de 8 horas (turno completo) de lunes a sábado, no festivos.

	PESOS
De las 08:00 a las 16:00 hrs.	95.00
De las 16:00 a las 24:00 hrs.	104.00
De las 00:00 a las 08:00 hrs.	112.00

Domingos y días festivos tendrá un recargo del 100%

7. CARGA PELIGROSA.

- a) Todos los artículos considerados como carga peligrosa clasificados y codificados por la Organización Marítima Internacional, causarán un 100% de recargo en su cuota correspondiente. El usuario está obligado a declarar y etiquetar las mercancías peligrosas a manejar de acuerdo a lo dispuesto por el Código OMI y a que dichos productos vengán empacados como lo indica dicho Código.

8. SOLICITUD O CANCELACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- a) Los usuarios deberán solicitar los servicios, o las cancelaciones de los mismos de lunes a viernes a más tardar a las 17:00 horas del día próximo anterior al servicio y en el caso de los sábados a más tardar a las 12:00 horas para los servicios en domingo así como los de los días lunes de cada semana, acompañando la documentación que corresponda, igualmente, al presentar su solicitud deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes. Si una vez solicitados los servicios de maniobras, estos no son cancelados dentro de los horarios estipulados, el usuario deberá de pagar una penalización del 60% del costo total de la maniobra solicitada. En el caso de una solicitud de personal adicional, el usuario deberá cubrir el costo total del importe por este concepto.

9. CANCELACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- a) Si por causas imputables al usuario los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si estos no comienzan al inicio de cada turno (08:00, 16:00 y 24:00 horas) o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas por éste, deberá cubrir el tiempo muerto, por hora cuadrilla, de acuerdo a las siguientes cuotas:

De lunes a sábado	PESOS
De las 08:00 a las 16:00 hrs.	1,465.00
De las 16:00 a las 24:00 hrs.	1,637.00
De las 24:00 a las 08:00 hrs.	1,851.00

Domingos y días festivos tendrán un recargo del 100%

En todo caso, se tendrá una hora de tolerancia al iniciar las operaciones y en los turnos correspondientes y hasta 15 minutos en interrupciones. Después de este tiempo se cobrará por hora o fracción.

En el caso de una maniobra no efectuada por razones imputables al usuario causará una penalización del 70% del valor total de maniobra solicitada.



7.3.-591.16
31-Mar-16

10. FACTURACIÓN.

- a) La facturación será presentada en un término máximo de 3 días después de concluido el servicio. Los pagos de las maniobras deberán de ser por adelantado o antes de que se le dé salida a la mercancía del recinto. Cuando por indicaciones del cliente sea necesario cancelar alguna factura, dicha cancelación tendrá un costo de \$185.00 (Ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), a partir de la segunda cancelación esta tendrá un costo de \$301.00 (Trescientos un pesos 00/100 M.N.).

11. CUSTODIA Y VIGILANCIA.

- a) En el caso de almacenaje en área abierta, que dentro de su período libre de almacenaje tengan que ser trasladados de un recinto a otro, se cobrará la cuota de \$533.00 por día por concepto de custodia y vigilancia de la mercancía o contenedor.

12. CASOS NO PREVISTOS.

- a) Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su resolución.

13. QUEJAS Y CONSULTAS.

- a) Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

14. SEGURO POR RESPONSABILIDAD LIMITADA.

- a) La responsabilidad de nuestra empresa por daños que sufran las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, siempre y cuando sean imputables a la empresa, será por USD \$ 1,500,000.00 Dlls., o su equivalente en pesos. En todos los casos se excluyen los perjuicios.

Atentamente
El Director General de Puertos

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

JEPA/AGM/SCG